

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4.00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Gobierno Civil de Santander		Distrito Forestal de Santander	735
Circular número 60. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la jubilación de don Daniel Urdinguio Cabeza, secretario del Ayuntamiento de Rasines	733	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Ayuntamiento de Ruento	735
Anunciando varios suplementos y habilitaciones de créditos a los capítulos que se detallan	734	Ayuntamiento de Laredo	735
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	735
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Arenas de Iguña, Cartes, Meruelo y Enmedio	736

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 60

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de fecha 26 de los corrientes, me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido a favor de don Daniel Urdinguio Cabeza, como secretario del Ayuntamiento de Rasines.—Resultando: Que el Ayuntamiento de Rasines, en sesión de 29 de julio de 1953, acordó señalar a don Daniel Urdinguio Cabeza el haber de 25.723,06 pesetas anuales, como 80 por 100 del sueldo regulador de 32.153,83 pesetas.—2.º Que el causante, jubilado el 25 de julio de 1953, sumó un total de 40 años, 1 mes y 23 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Udías, Limpias y Rasines, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.—Vistos los artículos 92 y 93 y la Disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.—

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.—Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto: A) Don Daniel Urdinguio Cabeza percibirá del Montepío de Secretarios Interventores y Depositarios, el haber anual de 25.723 pesetas; 2.143,59 pesetas al mes, con efectos desde el 26 de julio de 1953, día siguiente al de haber cumplido los 70 años. B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

- Ayuntamiento de Udías: 2.333,46 pesetas al año; 194,45 pesetas mensuales.
- Ayuntamiento de Limpias: 404,65 pesetas anuales; 33,72 pesetas mensuales.
- Ayuntamiento de Rasines: 22.984,95 pesetas anuales; 1.915,42 pesetas mensuales.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 29 de agosto de 1953. 1208

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó varios suplementos y habilitaciones de créditos a los capítulos del presupuesto en ejercicio que se detallan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, que-

dando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor.

Partida	Créditos que se suplementan o habilitan	Total por Conceptos	Total por Artículos
CAPITULO 1.º.—OBLIGACIONES GENERALES			
Artículo primero			
8-A	Para sueldos, material diverso, gastos de servicios de vuelo y demás que origine, hasta fin de año, la confección del Catastro de la provincia, habilitación	300.000,00	300.000,00
CAPITULO 2.º.—REPRESENTACION PROVINCIAL			
Artículo primero			
25	Para certámenes, viajes y demás gastos de representación, suplemento	75.000,00	75.000,00
CAPITULO 6.º.—PERSONAL Y MATERIAL			
Artículo primero			
55	Material de las dependencias, suplemento	25.000,00	25.000,00
CAPITULO 9.º.—ASISTENCIA SOCIAL			
Artículo tercero			
153-A	Para pago al Igualatorio Médico Quirúrgico del concierto de asistencia médica de los funcionarios acogidos al mismo, habilitación	24.000,00	
153-B	Para gastos de farmacia de los funcionarios acogidos al Igualatorio Médico, habilitación	37.800,00	
153-C	Subvención a la Asociación de Funcionarios, para gastos de funeraria y prótesis dental de los funcionarios de la Corporación, habilitación	7.000,00	65.800,00
CAPITULO 13.—MONTES Y PESCA			
Artículo segundo			
213	Para gastos de repoblación forestal, suplemento.....	25.000,00	25.000,00
CAPITULO 14.—AGRICULTURA Y GANADERIA			
Artículo tercero			
215	Gastos de la granja porcino-avícola, suplemento.....	15.000,00	15.000,00
SUMA			505.800,00

El importe de los suplementos y habilitaciones de créditos será cubierto con el superávit resultante a la liquidación del ejercicio de 1952.

Santander, 8 de septiembre de 1953.—El presidente, José Pérez Bustamante.

ANUNCIOS OFICIALES**DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER****Anuncio**

Ordenada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la práctica del deslinde total del monte denominado "Aa", número 10 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los pueblos de Valle y Sopeña del Ayuntamiento de Cabuérniga, y de Ruento, del Ayuntamiento del mismo nombre, esta Jefatura, en nombre de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en cumplimiento del artículo 20 del R. D. de 17 de octubre de 1925, ha acordado señalar el día nueve de diciembre próximo, a las once de la mañana, para dar principio a las operaciones de apeo, que llevará a cabo el ingeniero del Distrito Forestal de Santander, don Roberto Villegas de la Vega, comenzando el trabajo en el punto denominado "Peñaflor", de unión de los tres montes; "A", número 10; "Escudo y Rucaó", número 346, de Treceño, y "Arales, Zarzoso y Raleo", número 36, de Ucieida y Ruento.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y de los dueños de las fincas colindantes y enclavadas, los que podrán entregar en el Distrito Forestal de Santander, Plaza de Velarde—Edificio de la Caja de Ahorros—, los títulos y documentos que convengan a la defensa de sus intereses, debiendo significarse que, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 11 de enero de 1928, el plazo máximo de presentación de los mencionados documentos, será de dos meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Se hace saber, asimismo, que según previene el artículo 22 del mencionado Real Decreto de 17 de octubre de 1925, solamente se admitirán como pruebas los títulos de dominio inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida por más de 30 años y debidamente acreditada y los datos que existan en los archivos de los Ayuntamientos de Cabuérniga y Ruento y en el Distrito Forestal de Santander.

Se advierte que deben estar pre-

sentes en las operaciones de apeo, tanto los representantes de los pueblos de Valle, Sopeña y Ruento, como todos los interesados en la operación o quienes legalmente los representen, conforme previene el artículo 23 de la disposición citada.

Y por último, debe tenerse presente que, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto de 1.º de febrero de 1901, en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento de las entidades propietarias del monte, y dueños colindantes con el mismo.

Santander, 2 de septiembre de 1953.—El ingeniero jefe, Julio de Yarto. 1209

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE RUENTE**
Edicto

El día treinta de septiembre próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento la subasta de reparación de las escuelas de Barcenillas, presupuestadas en 4.962,20 pesetas.

El pliego de condiciones, puede verse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, vendrán acompañadas del resguardo de depósito (5 por 100 del presupuesto), y ajustadas al siguiente modelo.

Ruento, 31 de agosto de 1953.
El alcalde, Federico Fernández.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., ha examinado el presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de reparación de las escuelas de Barcenillas, y aceptándolas en todas sus partes se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma. 1215
Derechos de inserción: 125 pts.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El día dos de octubre próximo, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa consistorial la subasta de los terrenos que se indican a continuación:

a) A las once horas, un lote de terreno en las Peñas de Valverde, que mide 67.740 metros cuadrados.

b) A las once y media, doce hectáreas de terreno en la Sierra de San Miguel.

c) A las doce, se subastará el solar 1.001 de la zona del Salvé, de 1.294 metros cuadrados.

d) A las doce y media, el solar 1.002 de dicha zona, que tiene una extensión de 1.500 metros cuadrados.

e) A las tres, el solar 1.003, de 1.303 metros cuadrados de superficie.

Los lotes a) y b), están tasados en 40 y 100 pesetas por carro, respectivamente. Los solares, en 20 peetas, por metro cuadrado.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo tenerse en cuenta que el plazo de tres años concedido para la edificación de los solares de hasta 1.500 metros cuadrados de extensión, subsiste, si bien su inobservancia no se penará con la reversión del solar, sino, con la sanción de 0,50 pesetas por metro cuadrado, exigibles al comenzar el año posterior a mentado plazo, sanción que se duplica sobre la anterior en cada uno de los posteriores años.

Las subastas se realizarán por pujas a la llana, a partir del tipo de tasación, siendo de cuenta de los adjudicatarios los pagos de anuncios, escrituras, etc.

Laredo, 29 de agosto de 1953.—
El alcalde, B. Blanco. 1205
Derechos de inserción: 201 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado entre los litigantes que se mencionarán, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal actuante del distrito número dos de esta capital, ha visto y examinado el presente proceso de cognición seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, representada por el procurador don Joaquín Lombera Arce, bajo la dirección del letrado don

Francisco de Nardiz Pombo, contra el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en esta provincia, y contra don Felipe García Bárcena, don Luis Ortiz Rubín, don Rodrigo Rivero Muñoz, don Maximino Muñoz Collantes, vecinos de San Vicente de Toranzo, Castillo-Pedroso, Cillero, Prases y Borleña de Toranzo, respectivamente; y contra los herederos o en su caso la herencia yacente de don Eduardo Díaz Artola, vecino que fue de Ontaneda; asimismo, de don Saturio Porrás Rueda, vecino que fue de Castillo Pedroso; don Agustín Quintanal Calderón, vecino que fue de San Vicente de Toranzo; de don Alejandro Rueda Portilla, y sus herederos o su herencia yacente, si hubiera fallecido, y don Leonardo Mesones, mayor de edad, vecino de Ontaneda, y en su caso, si hubiere fallecido, contra la herencia yacente y sus herederos; y, finalmente, contra la herencia yacente, o sus herederos, de don Maximino Muñoz Collantes, fallecido en 10 de abril de 1943; para que sean condenados a satisfacer a la entidad de crédito actora, la cantidad de nueve mil cuatrocientos veinte pesetas por principal, e intereses al 31 de enero próximo pasado, más los intereses que hayan vencido desde la citada fecha hasta el completo pago, y los intereses de los intereses vencidos, desde el momento de la interpelación judicial hasta el completo pago de lo debido, procedente todo de un préstamo otorgado por aquella entidad al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, de ocho mil pesetas, formalizándose al efecto el oportuno pagaré que suscribieron el alcalde, don Alejandro Rueda, y el secretario, don Agustín Quintanal; y

Fallo.—Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda promovida por la Caja de Ahorros de Santander, contra el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y contra don Felipe García Bárcena, don Luis Ortiz Rubín, don Rodrigo Rivero Muñoz, y los herederos y herencias yacentes, en su caso, de don Maximino Muñoz Collantes, don Eduardo Díaz Artola, don Saturio Porrás Rueda, don Agustín Quintanal Calderón, don Alejandro Rueda Portilla y don Leonardo Mesones; y en su virtud, condeno a dicha Corporación municipal de Corvera de Toranzo a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga a la entidad acto-

ra, Caja de Ahorros de Santander, o a quien su derecho represente, la cantidad de ocho mil pesetas e intereses legales de la misma; absolviéndola del resto de la reclamación, así como a los demás demandados, de la totalidad de la demanda; imponiendo las costas por partes iguales entre la actora y la demandada condenada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa”

Santander a 12 de agosto de 1953.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PAZ DE VALDÁLIGA

Edicto

Don Antonio Linares Robledo, juez de paz de Valdáliga,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, recaída en demanda interpuesta por doña Rasalía Prieto Muriedas, vecina de Treceño, y otros, ejercitando la acción negatoria de servidumbre de paso, contra don Antonio García Gutiérrez y otros de la misma vecindad, se ha dictado la siguiente providencia:

“Providencia.—Juez, señor Linares Robledo.—En Róiz a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Dada cuenta por presentada la demanda; se señala para la celebración del juicio el día dieciocho de septiembre próximo y hora de las cuatro de la tarde, a cuyo fin, cítese en legal forma a los demandantes y demandados que tengan domicilio conocido, y para los que no lo tengan, hágase la citación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, con los apercibimientos legales. Lo mandó y firma el señor juez, doy fe. (Firmado, Antonio Linares).—Ante mí, Ricardo Llano. (Rubricados).”

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente edicto, en Valdáliga a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—(Ilegible).

Derechos de inserción: 157 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Aprobados por este Ayuntamiento los expedientes de transferencia

de crédito dentro del presupuesto y de habilitación de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior, para pago de obligaciones, quedan expuestos al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Arenas de Iguña a 27 de agosto de 1953.—El alcalde, José Lezaola.
1192

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobada por el pleno del Ayuntamiento la ordenanza sobre postes, palomillas, cajas de amarre de distribución de registro, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o terrenos del común o vuelen sobre los mismos, se halla expuesta al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cartes a 27 de agosto de 1953.
El alcalde, L. Cordera. 1189

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de los corrientes, el presupuesto extraordinario para la instalación del teléfono público en este pueblo, se hace público que, durante el plazo de quince días se encuentra el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, a los efectos de examen y reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Meruelo, 21 de agosto de 1953.
El alcalde, José Ortiz Alonso.
1195

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Las cuentas de presupuesto correspondientes al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que se creyeran del caso.

Lo que se hace público a los efectos del número 2.º del artículo 773 del Decreto de 16 de diciembre de 1950.

Enmedio, 28 de agosto de 1953.
El alcalde, E. Bercedo.